

Dios mi padre y satisfecho por justicia y buen derecho, pues que fue el injuriado.	5060
Ningun hombre fue hallado en el suelo ni aun archangel en el cielo de tan digno merecer bastante a satisfacer	5065
a mi padre sin recelo. Para dar a esto consuelo fue forçado que yo fuesse encarnado tomando el humano nombre:	5070
para pagar por el Hombre fuy sin culpa condenado, muerto y crucificado con baldon.	
La virtud de mi Passion fue tan fertil y abundante que dexo muy redundante para el mundo y salvacion. Va por este modo y son	5075
que al peccador si no basta su dolor para pagar sus demeritos suplen estonces los meritos de mi muerte y amargor.	5080
Ora, oyd sin mas temor la concordia.	5085
Mi Passion tan meritoria da materia y ocasion para que sin detencion proceda Misericordia	5090
para dar al Hombre gloria muy sin cuento, pues tuvo arrepentimiento y en sus hechos se emendo. En lo que a el le faltó	5095

	supla mi merecimiento, y con este complimiento se sustente	
	la Justicia, y se contente, pues agravio no se haze.	5100
JUSTICIA.	Digo, Señor, que me plaze, pues se haze justamente.	
CRISTO.	Ora sus, en continente sed amigas.	
	No seays mas enemigas y abraços con mucho amor.	5105
MISERICORDIA.	Plazenos sin mas remor pues que tu, Señor, lo digas.	

Aqui se abraçan y dan paz la Justicia y Misericordia segun aquello del Psalmista: «Misericordia et veritas obviaverunt sibi; justicia et paz osculate sunt.» (La sentencia.) Psal. lxxxiiiij

SATANAS.	La sentencia, Señor de la alta potencia, compensa su gran peccado.	5110
CRISTO.	Todo esta ya compensado.	
SATANAS.	Pues, declara la sentencia.	
CRISTO.	Oye pues, sin detenencia y sin remor.	5115
	Yo, Jesus y Redemptor de todo el linaje humano, Dios eterno, soberano, del universo Señor, vista con mucho primor	5120
	la peticion, demanda z allegacion de Satan, bestia infernal, contra el hombre terrenal fundado de contricion,	5125
	y vista la respension angelical del Custodio celestial,	

	abogado del Humano, y el arrepentir muy llano juntamente del mortal, y vistos por un ygual dos testamentos, sus faltas y complimentos, replicaciones, debates, traydos por las dos partes con sus claros fundamentos, los derechos z intentos, bien mirado, estando alto assentado en mi assiento tribunal, sobre el choro angelical, en los cielos encumbrado, en trinidad ajuntado, libramos, por absuelto y libre damos al Hombre sin dilacion de qualquiera peticion que por Satan entendamos, y juntamente mandamos a Satanas que para siempre jamas se vaya sin dilacion al inferno y su presion de do nunca salga mas. SATANAS. O Satan, y que haras? Donde yre? Ay de mi! y que hare? Con tan fuerte mandamiento no se me escusa tormento; ya doblado penare. Adonde me escondere de furia tal?	5130
		5135
		5140
		5145
		5150
		5155
		5160
CUSTODIO.	Anda, dragon infernal, haz lo que Dios te mando.	5165
HOMBRE.	Muy grandes gracias te do,	

CRISTO.	Dios eterno, divinal.	
	Todo el choro angelical yd cantando.	
	Traed al Hombre triumphando hasta el celeste aposento, vestilde este vestimento y hazed como lo mando.	5170
	Todos le yd acompaña[n]do como digo.	5175
	Ven aca, mi fiel amigo, ven y seras coronado y en mis reynos assentado, permaneciendo comigo.	

El Custodio con los demas lleva cantando al Hombre
con el sigu[i]ente cantar, y asi fenece.

CANCION

Quien vençe merece 5180
el triumpho de gloria,
pues tiene vitoria.

Aqueste vencio
al gran enemigo
por do merecio 5185
de Dios ser amigo
y estar, como digo,
en triumpho de gloria
pues tuvo vitoria.

Aqueste ha vencido 5190
al mundo malvado,
por tanto es tenido
por muy esforçado
y sera assentado
en silla de gloria 5195
por tanta vitoria.

*La carne vencio
segun que parece,
por do florecio
y siempre florece, 5200
por tanto merece
corona de gloria
pues tuvo vitoria.*

*Quien vence merece
corona de gloria 5205
pues tiene vitoria.*

FIN

Soli Deo laus, honor et gloria

5199. El texto: *por do florecia.*

EL AUTOR AL LECTOR

Lector muy amado, sabio y prudente,
 suplicote mucho, quienquiera que seas,
 que veas y passes, que mires y leas
 con ojos de amor la obra presente, 5210
 y cojas tambien el fructo excelente
 y buenos avisos que halles en ella;
 no saques puntillos ni siembres querella
 si algo hallares no ser conveniente.

Si en obras egregias, filosofas, altas, 5215
 de muy excelentes y sabios varones
 pusieron renzillas y reprehensiones,
 no es mucho que en esta parezcan mis faltas.
 Pues otros mas grandes errores esmaltas
 con tu alta nobleza, prudente lector, 5220
 dora y esmalta mis faltas y horror
 sin dallo a sentir, ni que a otro lo partas.

Si coplas, o partes, o largas diciones
 no bien sonaren de aquesto qu'e escrito 5225
 dexemos el son, porqu'es muy poquito,
 tomemos los dichos segun las razones,
 las quales jusmeto so las correcciones
 de hombres prudentes a quien solo teman,
 y no de groseros que siempre blasfeman
 segun la rudeza de sus opiniones. 5230

FIN

EL BACHILLER MIGUEL MARCO DE DAROCA

EN ALABANÇA DE LA OBRA Y DEL AUCTOR.

Cessen del todo las v[a]nas ficiones,
despidan su fama las viejas comedias
y las poesias con farsas, tragedias,
den por ningunas sus fabulaciones,
pues, cierto, son todas muertos carbones, 5235
torres de viento y humo de paja,
y den a esta obra la honrra y ventaja,
que ansi lo permiten los doctos varones.

Ventaja merece con autoridad
pues trae debaxo de su poesia 5240
avisos mor(t)ales de philosophia,
dec(a)hado y espejo de pura verdad,
en do muy bien puede nuestra humanidad
ver en combate apetito y razon,
ver sus costumbres y mal coraçon, 5245
ver sus peligros y fragilidad.

En esta se veen los falsos engaños
de nuestros mortales tres enemigos
que por hazernos con ellos amigos
de Dios y nosotros nos hazen estraños. 5250
En esta se veen los bienes tamaños
que Dios nos concede por su piedad
y como perdona nuestra iniquidad
si a el nos bolvemos, sin darnos mas daños.

Por tanto merece Palau el auctor	5255
llamarse Palam: coronado de gloria,	
y con los poetas de eterna memoria	
estar asentado con sobra de honor,	
pues siendo mancebo de hedad y menor	
bolo tan subido por la poesia,	5260
tan dulce y suave en la melodía	
que hizo esta obra de tanto primor.	

5260. El texto: *bolo tan sibido*.

FIN

BARTOLOMÉ PALAU.

A gloria y alabanza de Dios todo poderoso y de su gloriosissima madre y señora nuestra santa Maria virgen, para bien y utilidad de nuestras animas, exemplo de nuestras costumbres y emienda de la vida pasada, fenece y acaba la presente obra llamada CUSTODIA DEL HOMBRE: la qual fue leyda y aprovada por el magnifico y muy reverendo señor el licenciado Gaspar de Chiroga, vicario general en la metropoli de Toledo. Fue impressa en la muy noble ciudad de Astorga en casa de Agostin de Paz, y acabose a XV dias del mes de Março del año

M.D.XLVII.



CARTAS

DE

DON DIEGO HURTADO DE MENDOZA ⁽¹⁾

1

DON DIEGO A LA SEÑORÍA DE VENECIA

(SIENDO EMBAXADOR DE SU M.^D EN AQUELLA REPUBLICA) PERSUADIENDOLA QUE NO LES CONVENIA ESTAR LOS ESTROCIS EN ÉLLA Y QUE DEVIAN HECHALLOS FUERA DE LA TIERRA.

(Junio de 1544.)

SER.^{MO} PRINCIPE:



COMO siempre he maravilladome de la integridad de la Justicia, de la religion, de la bondad, de la prudencia, de la Magnanimidad y valor de este Illmo. senado, assi siempre he desseado que cada dia se ofreciessen casos nuevos en que se diesse ocasion a mi y a otros de admirar mas estas virtudes. No porque todas las novedades me contenten, mas porque aquellas solas desseo y con aquellas me gozo que son causa de mayor gloria

(1) Las cincuenta y ocho cartas, integras ó incompletas, que inserta el ARCHIVO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, no constituyen, ni con mucho, la totalidad de la correspondencia de Don Diego Hurtado de Mendoza. Además, algunas han visto ya la luz pública, entre las cuales siete de las que van dirigidas al Cardenal de Granvela las imprimió por primera vez D. Antonio Paz y Mélia en 1899 (*Revista de Archivos*); presentan demasiado interés para que se me haya ocurrido prescindir de ellas. Me limito á apuntar que no son inéditas, añadiendo que el mérito del descubrimiento y publicación pertenece única y exclusivamente al doctísimo conservador de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional.—R. FOULCHÉ-DELBOSC.

y loor a este estado como se ha visto en la presente, que el fuerte atrevimiento y iniquidad de algunos ha hecho que la Justicia, modestia y prudencia desta Ill.^{ma} Señoría se mostrasse, en la qual como cosa que derecha y simplemente toca a este estado, no toca mas de quanto loo la Justicia y valerosa deliberacion suya, y porque por ella la furia y poca consideracion de franceses podria tenerse por ofendida y con la ocasion incitar el animo (que de si es benigno y comedido del Rey christianissimo) a alguna manera de vengança, o tomandola él por si o instigando al turco (como por otras mas livianas ocasiones ha hecho) a romper con esta S.^{ta} la guerra. Ofrezco en qualquiera de estos casos a V. ser.^d las fuerças assi terrestres como maritimas, la persona y haveres del Emp.^{or} mi S.^{or} por el presente, ansi para ofension como defension de los que fueren o son comunes enemigos suyos y buestros, de aquella manera que su M.^d mejor las pueda poner acordando a V. ser.^d quantas vezes de palabra y por escrito yo les adverti de la manera de negociar que franceses tenian, y como su principal fin era meteros por vias directas e indirectas en una necesidad tan estrecha, que forçados della os declarassedes enemigos del Emperador y la christiandad, amigos del turco y Rey christianissimo, en que se vee quanto daño haze una persona privada, puesto que sea pequeña, quando sirve por medio o instrumento de un gran Principe, quien dixera que un Secretario deste estado y otro de Cesaro Fragoso (1)

havian de ser instrumentos de un Rey tan poderoso para costrefnir forçosamente a una republica como esta a dar dos fortalezas importantissimas y tanto numero de dinero con solamente revelar lo que de dia en dia se deliberava en Senado. Mas el daño fue de V. ser.^d y la Mag.^d christianissima no salio con su intencion. Havemos visto lo que ha seguidosse de dar esta S.^{ta} libertad a Cessar Fragoso para que pudiese venir a esta ciudad y veremos lo que se seguira si los Estrozis en ella permanecen, los quales no pueden dexar de conducirla en mayores y mas dañosos inconvenientes, y aunque no suele ser mi costumbre perseguir ningun genero de persona, sino loar los buenos y dexar los malos que la conciencia y remordimiento de sus malas obras los persigan, todavia por ser yo tan aficionado al servicio de este estado y por veer la causa comun que tan dañosos son estos en Venecia para Su Mag.^d como para V. ser.^d, dis-

(1) Hay un claro en el original.

curriré un poco sobre las calidades de sus personas, el estado en que se hallan, las acciones que hasta aqui havemos visto dellos, el fin dellas y los instrumentos y medios por donde las guian, el fin principal que tienen, los inconvenientes en que pueden traer á esta republica, assi en el publico como en el privado, si en ella permanecen y son amparados, la jubentud y poco reposo junta con la riqueza, la vida libre y licenciosa que en otra parte han tenido, y en especial viviendo el padre, la que ha que tienen haziendo gastos superfluos en fiestas, mascararas, vanquetes, vestidos publicamente y otros gastos secretos, que aunque se saben, huelga la tierra de encubrillos. No puede dexar de ser en daño, perjuicio en corrupcion, y destraemiento de la jubentud, que tan castigada y recogida y obediente soleis tener, de donde ultra de la infamia de las personas, de las haciendas, los moços entran en sobervias, en necesidades de que nacen la abaricia, el robo, la desobediencia, y algunas veces la sedicion, cosa perniciosa totalmente á las republicas, la pasion y enemistades particulares que tienen en los huesos arraygadas de tantos años con la casa de Medicis, la qual han mostrado en tomar por mugeres las hermanas de Lorenzo de Medicis, no con otro docte sino con el nombre de haver muerto al Duque Alexandro, como el mundo sabe que lo mató fiandose el Duque del y dandole aquella parte de si que un amigo deve dar á un estrecho amigo, y un pariente á un pariente cercano, el estar privados de sus haziendas por el Duque Cosmo, el haverse su padre muerto assi mismo en la prision, no puede dexar de inquietarles los animos y dessorosegarles las personas, del que se sigue el tener las casas llenas de soldados, gente armada bandolera de mal vivir, que por castigados y recogidos que esten forçado han de tener fuerças (no pudiendo olvidar su natura) y robos y quistiones particulares con los de la tierra como vemos que lo hacen, mostrar vuestra jubentud al vso de las armas que tan quietamente ha vivido, introducir los odios y enemistades particulares que suelen seguirse del armar los moços. Las mas veces levantan los animos a sedicion y traen espíritus dessorossegados que juntamente con la licencia de las costumbres tientan o dessean novedades en la republica; hallanse entre grandes Principes hombres privados favorecidos del Christianissimo, mas en tanto quanto tuviere necesidad de servirse de sus dineros en esta necesidad de tiempos o del nombre de sus diferencias, para maquinar en Italia cosas nuevas, desfavorecidos del Emperador, no por que su M.^d se acuerde ni tenga

uenta con sus personas. Mas porque las dependencias de aquellos á quien Su M.^d favorece llevan que sus Ministros ó bien a los dessasosiegados que proceden de sus acciones buscan el favor del turco, como lo havemos visto en el embiar á Lorenço de Medicis a Costantinopla, en el solicitar aqui a Janusber y en otras manifiestas demostraciones ansi que hombres foraxidos sin tierra, sin casas, sin haziendas, sin ley, sino las que les quisiere dar el que se metiere a favorecerlos contra sus enemigos, facilmente se engañan con qualquier favor, pues tenga nombre de dañoso á la parte contraria y de su Mag.^d aunque á ellos no sea provechoso, de manera que se hallan ricos, sediciosos, hechados de su tierra, y como tales ha de endereçar sus acciones al contentamiento y gusto de los Principes que los favorecieren, para tornar allá como vemos que lo hacen; vemos pues qual es el contentamiento y voluntad de estos Principes, que siendo Rey Christianissimo y turco juntos, unidos en una voluntad, facil es de adivinar lo que desean y el fuego que tantas veces han pegado en Italia, sino lo hubiesse estorvado la prudencia, religion y valor de otros que clara, y algunas veces tacitamente, han contravenido a sus disignios, que cosa tiene esta Señoria mas en el animo o de que tiene mas necesidad que de la paz, ellos desean, buscan y traman la guerra, que mas que el sosiego y la verdad, ellos mueven tumultos y sediciones, roban tierras y sostienen las robadas, procuran robar otras, que no haya armas en este estado sino las publicas, ellos privadamente mantienen compañías de soldados publicos y secretos, compran armas, tienennlas en casa escondidas, en Venecia, en Padua, en otras tierras del estado de esta S.^{ia}, las quales se les han ya hallado, que ningun privado se empache en negocios publicos; ellos saben y buscan modos de saber, no solamente lo que se delibera en Senado, mas lo que cada uno haze en su casa, avisan dello á franceses por la obligacion, conformidad y necesidad que dellos tienen y con ellas, y si por caso dexan de saber algo, muestran saberlo por hacerse reputacion con el Christianissimo assi que la voluntad de su Mag.^d es poner el pie en Italia, inquietar el estado y la paz della, y estos se hallan sus allegados y criados, y en el estado que están en la paz, forçado han de tener las voluntades conformes y las obras á las voluntades, y los instrumentos tales que basten á inquietar y turbar, los quales son hombres malos y sediciosos. Viviendo en esta Ciudad, han de dessasossegarla privadamente y en publico, sino en todo, á lo menos en parte; mudar el estado pacifico

della, porque sin la mutacion no pueden venir á lo que desean y esta a de ser de paz en guerra, lo qual trae todo grandes inconvenientes privadamente, assi á las personas de esta republica como a las costumbres, como al estado della en particular; y no menos lo trae en el publico, porque o han de conducir esta Ill.^{ma} S.^{ia} á enemistades con el Rey, con el turco, con el Emperador y otros Principes, y si no, á lo menos, á sospechas della y á terminos que facilmente se podria quajar; lo uno, porque en caso que fuesse con el Emperador, esta es la que les está á ellos bien y la procuran por todas las vias licitas y ilicitas que pudieren mas apasionadamente que Cesar Fragoso, porque les importa mas y tienen mas causa de desearla por haber perdido tan de fresco la patria, haver perdido sus casas y su padre y estar el hermano mayor en los mismos terminos de ambicion en Francia y Italia que Cesar Fragoso, y porque por su autoridad bastava a fundar esta enemistad entre su Mag.^d y V. S.rd, no les faltan medios para procuralla, especialmente que los que ay para executar la voluntad del Rey Christianissimo, lo son tambien o lo podrian ser para esse efecto, porque el partir su padre Duque contra Florencia, el robar ellos á Maran y Sostenella viviendo en esta tierra, el hazer massas publicas contra las tierras del Emperador en esta Ciudad, el solicitar los Capitanes y soldados desta S.^{ia} contra su Mag.^d, darles dineros y armarlos y hacer profesion de publicos enemigos de dos Principes, como aquella y la del Rey de Romanos, que son amigos deste estado, viviendo en Venecia ¿á que otro inconveniente puede conducir a esta S.^{ia} sino a enemistarla, como digo, con estos Principes o aponerlo en peligro, que ellos se puedan justamente quejar della? y en una ocasion que se hallasen con poder y voluntad de hazer daño á este estado darles la razon en la mano para poderlo hazer con Justicia, diciendo que de Venecia han salido gentes que han hecho de servicio, en Venecia se han forjado los Consejos, los tratados para robarles sus tierras y armar gente contra ellos, y que la libertad desta tierra no se estiende a que con el nombre della sean los amigos mal tratados, porque de la Iglesia ni del Cielo se permitiria que los hombres con sombra de libertad sabiessen a hazer daño a los amigos y tornassen a recogerse seguramente, quien quitara de los animos de los alemanes la sospecha de que esta S.^{ia} no fue en el Consejo consentidora del tratado de Maran, viendo que sus mercaderes, que son hombres pacificos se empacharon en el y la sostienen, son favorecidos y recogidos en la tierra, y della em-

bian gente, armas y vituallas dentro y passan á socorrerla, y que al Ser.^{mo} Rey, quando quiso armarse para contra ella, le fue tan agramente impedido lo del mar y le fuera lo de la tierra si lo tentara, lo mismo los animos del pueblo y aún de sus Mag.^{des}, que haviendose con las promesas y salvas de esta S.^{ia} sancado, no pueden dexar, o de caer en algun escrupulo ó de tener quexa; y con razon, viendo que hombres privados viviendo en Venecia les sostienen a su pesar una tierra robada por traycion por vassallos y suditos de Venecia. Pues si examinamos el fin principal suyo, el qual se puede conocer por los medios y acciones que vsan, claramente se verá ser, no libertad de su patria, sino la sujecion della, y mudar el Principe y no el estado de la republica: ¿quien dirá que si la ambicion de su padre se quisiera contentar con ser el segundo en tierra, que en la verdad ha muchos años que vivia en sujecion, que no lo pudiera ser viviendo en Florencia? Contentaranse los Estrozis con vivir privados en Florencia, que mueven al Christianissimo con el derecho hereditario de la dofina a hazerse señor della, y al turco incitar a embiar armada en Pisa y Liorna para que haga de Florencia lo que de otros estados. Principe que llamando y teniendo por esclavos a los que aun no son sus vassallos dexará vivir libres á los que pudieran sojuzgar, que manera de vida es la de estos para contentarse de ser ciudadanos en su tierra y vivir yguales en ella, si los vemos aspirar a superiores en las agenas, y conocemos en ellos la ambicion, las armas, la disolucion de tiranos, aun estando donde hazen profesion de Mercaderes y fueron recoxidos por tales, ya que quisiessen y viniesse el caso que con mano del Rey o el turco entrassen en su tierra la marca y orden de las cosas o los llebaria a ellos a la (1) si pudiessen o no la podrian estorvar a los otros, porque si bastassen sus fuerças para estorvarlo, no serian privados, sino tiranos, y si no bastassen ser, lo hian los otros. Pues que reputacion, que seguridad, que exemplo pueden dar a un estado que haze profesion de sostener solo en el mundo tantos años ha la libertad, personas en quien conocidamente se vee el animo, las calidades, las obras de traer a su tierra propria en sujecion suya o agena? porque si dicen que ansi como ansi es sujeta y en manos de su enemigo, devrian buscar otras vias de libertarla que fuessen licitas y no de traerla a mas estrecha y misera sujecion; devrian hacer ellos de si

(1) Hay un claro en el original.

republica, recoger los foraxidos, ayudar a los pobres dellos, alçallos, rogar a aquellos en cuya mano estan, en los terminos que se hallan, ofrecer sus haziendas por un estado quieto y desarmado, esperar una ocasion o rebuelta de pueblo, o de muerte de Principe, sin revolver ni inquietar otros estados ni empacharse en lo que ni es su oficio ni les toca. Mas como su fin es el hazerse Señores de su tierra, no sosiegan hasta venir a el, y procuranlo de una tierra libre como esta, assi que su fin es hazerse tiranos; para venir a el se juntan con Principes que turban la paz y tienen pasion, si ellos tienen esta pasion comun con los mismos Principes, si los medios han de ser los mismos de inquietar estados, robar tierras, hazer massas de gente, si los instrumentos de esto son la vida desassossegada y disoluta, madres de la sedicion, principios de corromper las costumbres de la jumentud. Si con los dichos medios traen a esta S.^{ia} en inconvenientes privados y comunes de la Ciudad, en poca seguridad del publico, en enemistad o sospecha de los Principes sus confederados, no siendo mas importantes para otro fin de lo que son, los inconvenientes que se siguen de sostenellos no se porque esta S.^{ia} los dexa estar en daño suyo y despecho de muchos Principes. He hablado generalmente, sin tocar en particularidad ninguna, porque las que ay muy mejor las puede saber esta Ill.^{ma} Señoria por las informaciones y deposiciones de testigos, por las quales se verá quan apassionadamente han tratado los negocios de esta S.^{ia} juntamente con los franceses, digo quanto al participar de los avisos del conduzimiento de los negocios quando esta S.^{ia} fue trayda en el estrecho de la paz con el turco; porque si todo era a fin que se declarasse contra el Emperador por el Rey, tambien esto importava á ellos y era su disignio principal de insultos que sus hombres han hecho contra privados de la tierra del (1).

Que dieron a los hombres que ivan a venerar al Marques del Gasto, al hombre que depone de verlos entrar en su casa. Vive enfrente de Framinon, tiene publica tienda de pieles en su casa, y pone los hijos y muger en Venecia, lee las cartas que son estas, el solicitar los criados de los Embaxadores y darles dineros por que les metan los hombres violentamente en poder suyo o de franceses, y dar policas para este efecto, prometiendo gruesa cantidad, el hazer fuerça a pobres gentiles hombres de la tierra en su vezindad, como cosas escandalosas (aunque notorias), no se tratan en

(1) Hay un claro en el original.

lugar publico ni merecen las orejas religiosas de este Senado oirlas. Mas deve la Justicia valor y virtud suya proveer a ellas, hechandolos de la tierra; pues ay en las manos la ocasion y causa de haverse ofrecido y armado contra la Justicia desta S.^{ta} por los franceses, y en caso que quisiessen dar descargos desto, ni oyllos ni restituillos en ningun tiempo, en tanto que no diessen luengo exemplo de si por muchos dias, viviendo pacifica y quietamente en otra parte, por que la causa del licencialla es mas publica que privada, y aunque cessassen las privadas quedaria esta y el restituyllos seria (lo que no puede ser ni se ha visto) ignominia á este Senado, de poca costancia y deliberacion precipitosa, o la una o la otra, estando vivas siempre las mismas causas. Nro. S.^{or} &.^a

2

AL EMPERADOR

(Trento, 28 de Marzo de 1545.)

Una de las causas porque diz que (el papa) *ha miedo al concilio*, es porque hay algunos cardenales sus enemigos, a quien fueron ofrecidos dineros por el quando le hicieron papa, y otras personas a quien se dieron, y que lo saben estos. Acuerdome haberlo entendido del cardenal de Ravena, no se si la pasion se lo hacia decir.

3

AL CARDENAL DE GRANVELA

(Trento, 2 de Abril de 1545).

Soy avisado que la mesma señoría (de Venecia) tiene cartas de Roma que el Miniatielo va con comision de hacer todo lo que el quisiere, y que esto sera sin falta, por el *miedo que el papa tiene al concilio*, el cual es *grandisimo...*

Como estos (los legados) por una parte *tienen tanto miedo al concilio, y lo reusan*; y por otra parte, en caso que se siguiese, *procuran de*

hacerse absolutos señores del, no sería maravilla que quisiesen ganar tierra conmigo en semejantes puntillos (del asiento), procurando atropellarme como asistente por el emperador, diciendo que o les he de ceder, y entonces ganan este punto: o no he de querer hallarme presente, sino protestar; y entonces hacen sin asistente por el emperador su concilio, y lo que les parece, y ganan también este punto: o he de entrar a tomar el asiento que se me debe, y entonces ponerlo a pleyto y a rumor, y dicen que disturbo el concilio, *y no pasan adelante, que es lo que ellos desean*, hallando semejante ocasión...

Podría juzgarse por más peligroso que todo, el dallas ocasión a que se enojasen: lo principal por el daño que se seguiría al servicio de Dios y beneficio de la cristiandad en que *no procediese el concilio adelante*; porque los tengo por *hombres que de cualquiera ocasión, por pequeña que sea, se asiran*: y después, porque no salgan con su intención, que es armarnos tranquilas en que tropezar.

4

AL EMPERADOR

(Trento, 14 de Abril de 1545.)

Dicen que vendrán ahora 25 obispos, y después la mayor parte de los de Italia. Soy avisado que (el cardenal) santa Cruz ha dicho que tiene esperanza que en el concilio han de ir las cosas por lo que determinara la *mayor parte, y esta sera de los obispos que el papa enviare*. No se si es verdad.

5

AL EMPERADOR

(Trento, 16 de Abril de 1545.)

Siempre que se habla en el concilio, se toca la reformation de cabeza y miembros, y en tal caso podría ser que el concilio fuese sobre el papa. Puesto que... esta reformation ha de ir por *votos de la mayor parte*, y que de España y Francia vienen perladados en nombre de las

provincias, si por caso estos trujesen poner señaladamente de todos los otros, teme (el papa) que no le ahoguen con una muchedumbre de votos en conformidad: y asi ha hecho ley que los prelados no sean admitidos por procurador en ausencia, si bastantemente no prueban el impedimento; y esto ha hecho tarde por servirse de ella, y que no se sirvan los prelados, de manera que *viniendo los obispos de Italia, que son muchos y suyos*, y tan pocos de otras provincias, que se hara *señor absoluto del concilio, e lo podra baratar como quisiere*; porque los votos que le pueden ser contrarios, quedan en pleyto. Yo hago este juicio, no porque su intencion no puede ser santa, mas por lo que he visto hacer en negocios de menos importancia... y cuando de los estados de V. M. y otras partes cargasen obispos de manera que llenasen el concilio, adelante podria ser hallarse burlado.

6

AL EMPERADOR

(*Trento, 16 de Abril de 1554.*)

Yo he entendido por la via de Venecia que el cardenal Fernes dijo a otro cardenal que el papa tiene buen juego: porque *si no se hace el concilio, consigue su proposito*: y si se hace, lo uno el lo sabra guiar de manera, que haga lo que le cumple: y cuando todo le faltare, habiendo de ser V. M. el ejecutor, y siendo los luteranos tan poderosos, si V. M. prueba a hacer la ejecucion, se enemistara con ellos, y no hara nada: y si no lo prueba, el papa habra hecho lo que debe, y carga sobre V. M. el concilio. No se acordaba que la ejecucion ha de comenzar por la reformation...

Cuanto á los terminos del concilio, parece que no pueden ser peores: lo uno, porque el principio del muestra haber sido con intencion de no continuarlo, como se ve en el poco tiempo que el papa dio a los prelados para comparecer, y en haberlo señalado que concurriese con la dieta, y en el ir tentando con legados y con obispos: porque de tres legados falta el uno, y cada dia vienen los obispos uno a uno, como destilando: y lo principal, porque el papa esta en posesion de los abusos que no se puede negar que los haya, que le sean utiles, y

dicen que comunmente no es tenido por buen cristiano. Asi que si no ha menester el concilio para el anima, no lo ha menester para el cuerpo.

7

CARTA BIEN PARTICULAR

QUE D.^N DIEGO DE MENDOZA ESCRIBIO A LA SEÑORIA DE VENECIA,
 DONDE PARECE QUE (POR MOSTRAR SUFICIENCIA) LES LEE UNA
 LECTION DE LAS POLITICAS DE ARISTOTOLIS CONQUE
 PRETENDE QUITARLES LAS SOSPECHA QUE
 TENIAN DE QUE EL EMPERADOR Y
 EL REY DE FRANCIA SE
 ACORDARIAN CON EL
 TURCO DEXÁNDOLOS
 FUERA

(*Março de 1546.*)

SER.^{MO} PRINÇIPE:

Entendido lo que V. ser.^d me ha referido de la respuesta que el S.^{or} turco dio al Cantelmo, quanto al negocio de la tregua general que el es contento, dentro de cinco meses hazer una tregua hasta toda la luna de Junio, para que durante este tiempo se pueda acordar y assentar el negocio de la tregua general a requisicion del Rey Christianissimo, y por el tiempo y con las condiciones que le pareciere, el huelga de conceder, con tal que en el espacio de los cinco meses todos aquellos que quisieren embiar Embaxadores sean comprehendidos en la dicha tregua y los que no queden fuera, y assi mismo que durante este tiempo el pueda estar armado sin venir en daño de los unos ni de los otros; y porque tiene nueva que vuestra serenidad embia Embaxadores y el Contarini partio de alla con esta esperança que esta respuesta no quiere que se entienda con esta Señoria, con la qual piensa hazer acordio particular; y aunque el Cantelmo me haya referido esta respuesta, mas generalmente casi todavia va el mismo camino, solamente no habla con lo que toca a V. Ser.^d creo que lo haze, porque en la verdad un Oficial de un Principe deve siempre decir a cada uno aquello que a el hace al caso y no comunicarle lo que contiene el negocio del tercero, por guardar el secreto que le dan, y porque los

negocios unos con otros ni se confundan ni se impidan; yo pienso que V. Ser.^d con toda sinceridad y limpieza, hace lo que es dino de su extrema prudencia, y tenerse á la parte mas segura, que es pensar siempre lo peor que puede ocurrir. No para darle fee ni credito alguno sino, para obiarlo y proveer que de aquel canto no venga daño á sus cosas; pues lo peor que en este negocio se puede sospechar, es que estos Principes se quieran acordar dexando a V. Ser.^d fuera del acordio, en las manos del enemigo, lo qual provare que ni por honestidad, ni por utilidad del canto del Emperador, ni por causa que V. Ser.^d le haya dado. Ni por asegurarse del enemigo se debe hazer siempre, salvo los secretos de los negocios que los Principes reservan en sus pechos sin comunicarlos á ninguno, y las ocurrencias y sucessos dellos, por donde lo que al presente parece que no se devria hacer, en otro tiempo seria dañoso y vituperoso dexar de hazerlo, y hablo solamente en lo que á mi (como á tercero) parece: los estados (como V. Ser.^d mejor sabe) se gobiernan o por ocasion, y ocurrencia de casos o por fuerza, o por razon y justicia; los que por ocurrencia y ocasion se gobiernan por la mayor parte son casi todas las republicas que ordenan los fines segun las cosas suceden y los mudan o los continuan con la mudança ó continuacion dellas, porque el gobierno esta en diversas y varias personas, y entre aquellas ay varios pareceres en la administracion dellas, ay tiempo limitado el qual passado tornan a hombres privados, assi que quien quisiesse ir a demandar razon de la mudanza que ha hecho ya no los hallaria Principes en palacio, sino ciudadanos dentro en sus casas; despues, como las cosas van por votos, la multitud unas veces se mueven por un respecto, y otras, al contrario, por otro. O por el mismo, y votando secreto cada uno podria negar o confesar lo que quisiere, ay pasiones particulares que cada uno desseara ganar su opinion contra el otro, y encamina sus razones á persuadir aquello, pues tenga al presente apariencia de utilidad á la Republica, los otros trabajan de estorvalla, y quando no pueden abiertamente por indirectas y poniendo impedimentos o en el obrar o en disponer o en el negociar, sino en las mismas cosas, a lo menos en aquellas que tienen dependencia dellas; de donde nace no solo la variedad, mas la irresolucion y el estorvar unos los consejos y enredos, y las provisiones generales de otros, que es un mal de que todas las republicas adolecen y al fin mueren del; como si dixessemos que estando esta S.^{ta} partida los unos fuessen de parecer que su armada se

devia juntar con la de su M.^d contra el turco y estos ganasen la opinion, los otros quedando exclusiva la suya (que es la contraria) quando negociando votos o persuadiendo en consejo no la pudiesen tornar a ganar, se contentaria con estorvar la contraria, la armada no se puede meter en orden sin vituallas, sin dinero ni municiones, sin gente, pongamos impedimento en havellas, demonos espacio, partamolamos al pueblo, embiemoslas a las fortalezas, busquemos los dineros de modo que no se puedan haver, o que quando se hayan vengam fuera de tiempo; si vienen poco a poco gastemoslos como fueren viniendo en otros vsos, no convengamos en las personas de los Capitanes y conductores, en el hazer la gente junta, en el hazerla caminar por el mas breve, en darles lo necessario para su viage, las armas y las municiones; no hay cañamo, no hay vela, no hay salitre ni carbon ni asufre, falta plomo y yerro, tardemonos en buscallo y en traello, en buscar las maestranças, en adereçar los Navios, en dar orden en como se junten las chusmas, en esperar tiempo; digamos que armamos y que hacemos la gente y que se parte de oy á mañana y enganemos al pueblo; vienen los enemigos y si no ellos los mismos amigos si se quieren descuydar de la fee y toman las tierras y deshazen el estado, entiende el pueblo que es engañado y muda el gobierno: en las mudanças de gobierno siempre ay mutacion de estado, la republica quando se muda no puede ser sino a perdicion total o a sujecion de Principe estraño o a tirania, porque aunque se mudasse de un gobierno publico en otro (siendo dentro en si misma) siempre quedaria republica. De modo que por aqui se va hasta dar consigo en ruyna. El tirano es como aquel del turco y otros que con sola fuerza se sostiene y se acrecienta mientras les dura y quando esta les falta, o por sedicion y division interior, o porque otra fuerça estraña los deshaze y oprimiese, pierden. A estos esta bien, ni guardar justicia ni verdad, estar de continuo atentos a ganar algo o del amigo o del enemigo y no perder ocasion alguna por liviana que sea, como avemos visto que este turco lo ha hecho el año pasado con V. Ser.^d y lo hara siempre que conozca que puede hazerlo, y como muchas veces he dicho os comera en paz y en guerra poco a poco y os debilitara las fuerças, de modo que en poco tiempo, sin poderos defender, vengais a ponerlos en sus manos. A esto se debe obiar por pura fuerça con vnion universal, dandole a entender que las fuerças de todos seran juntas a defender lo del uno como siempre he dicho a V. Ser.^d, y porque en esta materia he hablado muchas veces passo a

los estados que se gobiernan siempre por razon y justicia, oservando en todo la fee, y guardando al amigo y al enemigo verdad como es el Rey Christianissimo y otros Principes, y especialmente el del Emperador que domina pueblos libres, bravos y duros y inquietos, amigos de novedades y con todo esto capaces de toda razon y justicia, como son Alemanes, Italianos y Españoles: quien quisiesse gobernar estos por fuerza tiranicamente no lo podria hazer sin insufrible fatiga, y a la fin faltaria en ello y se perderia, lo que no haria hablandoles los animos con la razon y religion, alagandolos con buenas obras y palabras, guardandoles la fee diligentissimamente, mostrandosse virtuoso y fiel a los amigos; y quando en alguna de estas partes o con los amigos o con los enemigos faltasse, perderia el credito para gobernar los vassallos, especialmente los que gobiernan mas por amistad y nombre de sujecion, que porque en la verdad del hecho le sean sujetos; assi que por esta razon, ni por utilidad, ni por honestidad parece que puede su M.^d dexar esta Señoria y acordarse con el enemigo, y tambien para que mas á su ventaja se acordara (ya que queremos considerar el derecho desnudo por si) estando unido con ella porque estara mas fuerte que estando solo, tampoco le esta bien para la seguridad de sus Reynos que son contra el enemigo; porque habiendo tentado tantas veces de dañarlos, y especialmente los años passados, y no habiendo hecho en ellos ningun buen efecto con tan gruesas armadas, siempre en guerra y en paz ha de trabajar de dañar á los que pudiere y tuviere mas vezinos, que son los suditos desta Señoria, y porque este es el derecho camino para venir el en Italia y tierras de su M.^d, su Mag.^d con todas sus fuerças, ha de procurar de cerrarselo y impedir que ni le tiente ni gane cosa en tierras de esta Señoria por donde tenga aparejo de poner pie en Italia, lo qual no ay duda, sino que sucederia o por guerra o por acordio voluntario, que no queriendo el incluir a esta S.^{ta} en la tregua general y viniendo sus Mag.^{des} en hazer en nombre suyo y de la Christiandad la dicha tregua con aquella condicion, o esta S.^{ta} no seria poderosa para defenderse (que perderia lo que tiene) o por no poderlo seria constrefida a acordarse á solas con su desaventaja, dexando al enemigo gran parte del estado; cosa que redundaria en verguenza y daño universal de la Cristiandad y particular de su Mag.^d y creceria las fuerzas y la reputacion al enemigo y le daria a entender la poca seguridad y confianza que los Principes della tienen unos de otros, y aparejo para sustentar y recibir sus arma-

das mas cerca y con mas peligro nuestro y mas seguridad suya, y no se podria decir que á su Mag.^d era licito acordarse sin esta S.^{ria} pues ella havia (estado en liga con su Mag.^d) hecho (sin su comunicacion y consentimiento) dos veces tregua con el enemigo quando el vino en nuestros daños y sobre Castelnovo, estandose a ver sin querer unir su armada con la nuestra para socorrer aquella plaza; de que se avia seguido la perdida della y muerte de tanta buena gente, porque quando esta S.^{ia} hizo la tregua, fue con condicion que el enemigo no saliesse con el armada, y no saliendo el tampoco podia venir en daños nuestros como della, y puesto que esta condicion no se puso, harto se especificava diziendo que no entrasse en sus mares, pues nuestras armadas estavan en parte donde para venir contra ellas havian de passar forçado por las suyas, y si el enemigo quebro la fee, tambien lo pago ella, que perdio a Visano y falto bien poco que no perdio a Cataro y recibio ultra desto grandes daños, de manera que ni por una via ni por otra no ay razon para creer en que sus Mag.^{des} hagan tregua dexando fuera della a esa S.^{ia}. Tanpoco se puede sospechar que el Rey Christianissimo anda en estos negocios de mal pie y mañosamente por que el Emperador mas facilmente venga en lo que el le pide. Porque las diferencias que entre sus Mag.^{des} pueden ser es dar ó no dar el estado de Milan, el hazer ó no hazer Concilio, el acordar o no acordar la Alemania, el armar o no armar el Rey con el Emperador contra el turco, pues ni que se haga ni que se dexede de efectuar, ninguna cosa destas es parte para estorvar esta union y amistad; porque nada desto es la causa della como se vera por efecto, sino causas domesticas por donde el uno tiene necesidad del otro que los forçara a hacer la dicha amistad quando ambos no tuviessen la inclinacion y buena voluntad que tienen a ella, y habiendo ya la Mag.^d del Rey prometido no solamente su armada, mas todo su poder contra el turco. No ay para que se muestre en esto de tibia voluntad, ya que se moviesse por el interes propio de Milan y otras cosas, lo que no se puede pensar, quanto mas que es cierto que conociendo el Emperador que el Rey gobernava esta tregua cautelosamente por traerle en necessidad de venir en lo que pidiese, no solamente no lo haria porque no se dixesse que era constreñido y forçado al presente, mas engendraria en si una mala inclinacion y concepto para en ningun tiempo hazerse plazer ni fiarse del como es razon, pues si miramos al interesse particular del Rey Christianissimo ¿quien cree que habiendo prometido al Emperador ayudarle

y apartarse de la amistad del turco, aya de querer ponerse en enemistad con el y hazer gastos excesivos de gente y armadas, pudiendo escusar lo uno y lo otro? Assi que por este canto no hay por que sospechar que la amistad no sea firme, pues vemos las muestras della claramente y los dos que son Principes verdaderos y de honrra la confiesan junta y apartadamente y la declaran a los embajadores de esta S.^{ia}, y en todas sus respuestas siempre la afirman y en los efectos la muestran, como se vee claro por esta passada de su Mag.^d por Francia á pacificar sus tierras en Flandes; que si no estuviera el amistad tan estrecha y firme entre los dos, ni su Mag.^d se aventurara a hacerlo, ni el Rey Christanissimo lo dexara hazer, antes quisiera que siempre su Mag.^d estuviesse en necessidad y trabajo por aquella vanda de Flandes y tuviesse sus pueblos en rebellion, y quando teniendola en su casa no le quisiera constreñir, por esta via tenia mejor aparejo de hazerle torzedor para que viniessse en su voluntad si tuviera tal pensamiento, pues su Mag.^d tenia tanta necesidad de su ayuda para pacificacion de sus tierras. Mas estas sospechas de acordarse sus Mag.^{des} sin esta Señoria con el turco y por el otro canto que sus Mag.^{des} no esten en amistad firme y verdadera, y que el Rey Christanissimo no proceda en estos negocios con toda pureza y sinceridad (ya que se pensasse), serian entre si contrarias, porque ¿como se puede sospechar que se acuerden el Emperador y Rey con el turco, y el Rey entienda en este acordio de buena tinta por una parte, y por otra que el Rey finge amistad con el Emperador y se interpone en el acordio con cavilacion y con animo de no hazer buen officio, siendo el efecto de la amistad y las señales della trabajar lo possible por el canto suyo de concluir esta tregua, y no se concluyendo declararse contra el enemigo y ayudar con su armada y fuerças? assi que lo uno ni lo otro se puede pensar, ya que nos quisiessemos governar solamente por la utilidad destos dos Principes y no tener cuenta con que son personas que para Principes y para gentiles hombres ninguna parte les falta, assi de religion como de fee y verdad y honrra y cortesia, y por que podria ser que ya V. ser.^d no se moviesse a pensar esto de su Mag.^d por ahora, no faltaria alguno de muchos ministros que tiene en diversas partes, que adelante con indicios o por conjeturas quissiesse avisar discurriendo que por estar bien á su Mag.^d verse fuera de la guerra para dar orden en las cosas de la Christiandad y reposar en sus reynos y escusar los demassiadados gastos que tiene, haria la dicha tregua, y

puesto que como seria cierto que esta tregua (haziendose en conformidad de toda la Christiandad) estaria tambien a su Mag.^d como dixesen, assi haciendose de manera que algun miembro principal della quedasse en guerra, seria dañosissima en particular á su Mag.^d, y en general á todos por las razones que tengo dichas; y pues estas estan que aseguran qualquier deliberacion en daño desta Señoria, V. ser.^d no deve dar tanto credito a discursos, especialmente quando se fundan sobre poca certeza, y aun que se que V. ser.^d por relacion de sus Embajadores esté informada bastantemente del modo del gobierno y el tratar los negocios de todos los Principes, todavia, porque el dexar de entender particularmente el del Emperador, podria traer horror en este y otros negocios, y porque se presupone siempre que los que avisan assi de la corte de su Mag.^d como de otras partes, lo hazen con fundamento y dan ellos en alguna manera el fundamento á los negocios, quiero hacer la relacion que suelen hazer los vuestros embaxadores que buelven de sus comisiones (1). En los negocios que se tratan con el Emperador, que son de justicia ordinaria, su Mag.^d no se empacha, sino dexa hazer a los de su Consejo, que no son tan grandes que tocan en los de gobierno particular, los que llaman de la consulta y consejo de camara o son de justicia o de gobierno, o de estado, y hallase cada viernes con ellos a entender lo que se ha hecho y se deve hazer y en esto su Mag.^d delibera por la relacion que le traen hecha. En los de conciencia, haver dineros, aparejos de guerra y otros particulares, assi mismo se resuelve con las personas diputadas para aquel efecto, que de todo esto ay Consejos particulares, donde particularmente se tratan en los negocios de estado (de que algunas veces penden segun las ocurrencias todos estotros salvo lo particular de la justicia y conciencia), se hallan por ordinario tres personas: dos Consejeros, que son Covos y Granuela, y un Secretario, que es Idiaquez, puesto que para las cosas ordinarias y de importancia se llamen algunas mas personas, que seran al numero de otros seys, que dizen del Consejo de estado; estas tres personas leen las cartas y oyen las relaciones privadamente y las refieren á su Mag.^d con sus pareceres por una parte, y por otra su Mag.^d da audiencia y junta lo que entiende por si con las relaciones que le traen y delibera lo que le parece conveniente, muchas veces sin saber ellos la intencion de

(1) El blanco como en el original.

su Mag.^d, y otras sin esperar las relaciones por su sola audiencia conforme a las ocurrencias y dependencias de los negocios passados, y al diseño y proposito suyo en los por venir: estas deliberaciones se comunican con los Embaxadores que su Mag.^d tiene en diversas partes, con cada uno solamente lo que toca a los negocios de su comision y el enderezamiento dellos, los quales embaxadores escriven el estado en que estan las cosas que tratan, y de las relaciones de todos estos y de la calidad de los negocios en si, tornan a salir las deliberaciones, assi que el que esta en Roma no sabe del estado otra cosa sino lo que toca á su officio, y el de Francia y Benecia, y assi de los otros y lo mismo en los gobernadores de los estados, que el de Milan, Napoles y Sicilia no sabe mas de lo que toca a su gobierno, y los Capitanes generales de mar y tierra, quanto y como y que es necesario a su cargo, y ninguno comunica con el otro cosa que no toque o tenga comun con el. De lo que se trata en la Corte de su Mag.^d, los embaxadores pueden ser mal avisados por ser tan pocas las personas que las tratan, o, por mejor dezir, por tratarlas su Mag.^d solo; assi que deven mirar mucho a las palabras que el dize, que son tan medidas y ponderadas que ninguna falta o sobra de lo que deve despues hacer, y siempre en ellas haze entender su voluntad sin ninguna simulacion, si quieren los negociantes entenderle y advertir, assi que si no es por boca de su Mag.^d mesma o de los que por su mandado tratan los negocios, ni por avisos particulares, ni por los de los Embaxadores que esta Señoria tiene con otros Principes, ni por los que estan con su Mag.^d, se pueden entender resolucion ni determinacion de negocio de estado, y gobernandose V. ser.^d por los tales avisos, algunas veces proveera a las cosas que no seran necessarias, y dexara de proveer a las cosas convenientes. Nro. S.^{or} &.

8

A MOEDANO

AUDITOR DE ROTA, PERSONA GRAVE

*(Noviembre de 1547.)*MUY ILL.^{re} Y MUY R.^{do} SEÑOR:

Recibi la carta de V. S. de 25, y aunque yo me entienda poco de estas cosas, por lo que holgaria que V. S. acertasse le dire mi parecer:

En lo que toca a la Justicia y guardar la instruccion del Emperador

puntualmente sin ningun respecto, de persona de qualquiera calidad, ay poco que dezir, porque es cosa que se ha de creer como en el Credo.

En lo demas el negocio consiste en quatro puntos: en el tratamiento del Virrey, en el de los foraxidos ay y en Napoles, en el de los amigos y personas que andaran reboleando, y en la relacion que al Emperador se huviere de hacer, assi tocante al Virrey como a la parte contraria.

Quanto a lo que toca al Virrey (1), si el estuviere en medio y se mostrasse desapasionado y no parte con los foraxidos, V. S. puede alargarse con el como con Ministro del Emperador y como amigo, dandole parte de lo que respectivamente le tocare y de las otras cosas largamente como a Ministro del Emperador, y honrrandole como a tal, porque en la verdad es necesario para lo de alli que se muestre tener muy gran quenta con el.

Y si se hiciere parte contra los foraxidos, V. S. procure que no se haga, sino que si alguna cosa se huviere de mitigar y aplacar, sea por mano de su Ex.^a para dalle mayor autoridad y credito; porque V. S. no tiene necesidad de ser bien visto en Napoles y el si, en caso que V. S. le conozca pasion secreta, ya sabe como se ha de guardar, y si publica todavia me parece que V. S. deve procurar de no quitalle autoridad, pero astenerse de las demostraciones, porque si el cayere, no os lleve rodando tras si.

Quanto al recibir del y comer y las otras demostraciones, el Cardenal de Jaen se huvo alli muy bien, y como no son buenas las estrañezas assi tampoco es bueno dexarse V. S. regalar ni convidar; porque la gente de aquella tierra es endiablada y no esta contenta de esta provision y miran mucho en estas nadas, y pareceme que lo que V. S. hiziere en esta parte sea comunicado con el Virrey, porque es hombre muy cuerdo y tiene muy gran platica de lo de alli y derecha intencion al servicio del Emperador, y sin respecto de si mismo dira la verdad.

Quanto a los napolitanos foraxidos, si algunos quisieren venir a V. S. (ay en Roma, que no se los que seran, pues no se contentan de la comision), V. S. los deve escuchar y tratar honestamente y animarlos á que vayan a pedir justicia, porque si les hara, sin respecto de ninguna persona que tal es la voluntad del Emperador.

(1) Era D.^o P.^o de Toledo, padre que fué de D.^o Garcia, general del mar Mediterraneo.

Quanto a los que no son foraxidos (porque no se sabe si lo seran en el 2.º tumulto) tratellos algo mejor, pero poca comunicacion con los unos y los otros, porque es gente que se sirve de la demostracion y escribe cartas como les place, y assi por dos veces que han estado en mi posada escribieron a Napoles: V. S. sabe mejor lo que se suele hazer en los pleytos con las partes, pero con napolitanos nunca se ha de tener mucha afabilidad, y en lo que V. S. puede ganar mucha reputacion, es en hacer los menos culpados (1) que pudiere y no condenar en cosa que toque a rebelion, sino al que no se pudiere dissimular en ninguna manera sin gran escandalo, y en las haziendas tocar lo menos que se pudiere, aunque sea para el Rey, y en caso que los padres mereciesen perdellas, procurar que vengan a los hijos, si no es no se pudiendo escusar.

Quanto a las personas que no son parte y pueden andar en medio los que no son napolitanos, que tienen amigos entre ellos y a quien V. S. puede gratificar, somos el Cardenal Fernes y yo, y a este me parece que V. S. deve ir y darle cuenta de lo que su Mag.^d manda generalmente y preguntalle las personas en particular a quien le parece que se deva tener algun respecto en caso que aya gratificacion en su negocio y serville muy bien en ello, aunque el pienso que se recatara, y aviseme S. S. de las personas que le nombrare.

El Cardenal de Mendoza tiene casado su tio en Napoles, y aunque no es con napolitanos, tiene deudos y amistad de muchos años, no puede dexar de contentarle mucho el oficio que V. S. hiziere por estos, y el Abad Brizeño informara á V. S. mejor; yo tengo artos amigos, pero ay estan Cessar Castellon y su hermano y sobrino Luis de Enteci y otros que el Duque de Malfi avisara a V. S.; ninguno tengo de verdad que me obligue, sino son los amigos del Marques D.ⁿ P.^o Gonzalez, y en esta parte suplico a V. S. le de toda la autoridad que pudiere, porque sera satisfacion grande mia y de nuestra casa, y el como hombre que es bien quisto de los unos y de los otros, podra aprovechar á V. S. harto.

Bien creo que descubrirá V. S. muchas personas de calidad grande que ahora no son nombradas, y como comenzare la Informacion, lo

(1) Este cap.^o enseña lo que en estos casos se havia de hacer siempre, y es lo que nunca se haze, porque raros serian los hombres que llevasen a estas comisiones desseo de no hallar culpados.

seran y harto peligrosamente; destas se deve avisar al Emperador como aya alguna cosa cierta y averiguada, sin proceder adelante para que mande lo que fuere servido, guardando todo secreto assi en el proceder como en el avisar, y teniendo ojo a que por las haciendas o por passion no sean acusados; porque napolitanos son diabolicos y aunque V. S. no quissiese, los hechadizos lo publicarian y seria destruir al Emperador y aun ponerle el Reyno en peligro.

Yo fui servidor y amigo siempre del Marques del Gasto, y lo soy de mi S.^{ra} la Marquesa; en todo lo que V. S. pudiere contentallos, me hara mucha merced, pero tambien aviso a V. S. que toda esa parte tiene passion contra el Virrey.

Entre este genero de personas ay en Napoles un par de putas que han hecho tropezar y derrostrarse a la mayor parte de los que han ido con comission a aquella ciudad, por cartuxos que ayan sido; los nombres dexare decir a otros que las conocen bien, aunque yo no las conozco mal, bien se que es menester acordar á V. S. esto.

Quanto a la relacion, lo que suplico a V. S. es que diziendo verdad sin faltar punto y su parecer derechamente por medio de la Ley, haga todo el buen officio que se pudiere por escusar en el hecho los que por alguna via directa o indirecta, o por alguna apariencia fueren excusables, y en lo que tocare al Virrey, V. S. les honrre en la relacion y loe lo bien hecho y disimule lo que no lo fuere tanto, en quanto se pudiere, de manera que no se muestre parcial ni calle verdad en lo substancial.

Con esta queda respondido a la carta de V. S.; andando por el negocio adelante, se descubriran mas particularidades de que yo puedo avisar conforme a lo que V. S. me escribe y su Mag.^d me manda. Suplico a V. S. dexé hablado en el negocio de Juan Gallego como el escribirá. Encomiendo a V. S. un negocio del hospital de Sena sobre que el Embaxador Ambrosio Mitire habló alla, porque sera para mi muy señalada merced. Nro. S.^{or} &. De Roma.

A D.^N FRANCISCO DE TOLEDO*(Enero de 1548.)*

Dos de V. S. he recibido, una de 2 de Enero y otra de tres de Hebrero, yo sirvo lo mejor que se al Emperador y el me lo paga lo mas ruinmente que sabe, lo mismo hago con su hijo, quiera Dios no haga el hijo lo mismo que su padre; quanto a lo de aqui me ha guiado Dios de manera que estoy fuera del beneno de mis emulos, doyme toda la priesa que puedo a poner este castillo en defensa de tierra, espero en Dios que quando vieren que escomençado terne dentro un par de compañías de la guardia, labro con solos 800 hombres por la hambre y esta es causa (con los frios y nieves) que no me de tanta priessa como seria menester, y el andar a la continua el pie en la nieve y los grandes frios, me han dado una muy buena calentura continua, de que ya estoy libre, y antier se me quito y oy he ido a mi obra.

Quanto a lo del dinero tengo tan buena quenta como conviene, y para inteligencia de V. S. bien creo que su Alteza lo sabe, yo tengo dada la fee al Emperador que el castillo no le costara un maravedi de principal, mi interes, y por esto su Alteza podra ayudarme de mejor gana, del picar en fuera creo que sera la mas fuerte cosa del mundo.

Mucho mas holgare con la encomienda que vale nueve que con la que seys, y podria ser arrancarla si V. S. diesse un apretón al Emperador, mostrandole que tengo solos 4.000 ducados de pension, que me tornan en tres, 5.000 de salario, que me tornan en quatro, y ni menos gasto ni menos casa que otro Embaxador, y que quando su Mag.^d hizo demostracion con todos sus servidores, la sede vacante me dexo a mi solo sin merced, para que todos me mirassen como a bastardo, suplicandole de mi parte que no me tenga por afrentado en la plaza del mundo.

Quanto a la saca del trigo escribo al Emperador lo que V. S. vera. Si con llevar el trigo a otra parte se ha de ganar algo, no quiero vsar de la cedula, porque mi intencion fue quando la pedi mantener esta gente y pueblo.

Ya se la obligacion que tengo a Herasso por lo que V. S. dize, y he hecho todo lo que yo he podido, pero querria que se encerrasse conmigo en algun particular para que viesse como le se hazer plazer; el caso es que nuestros amigos se saben aprovechar poco del tiempo, y menos de mi, que estoy a mano para ello. Nro. S.^{or} &

10

RELACION

DE LO QUE PASO A DON DIEGO DE MENDOZA,
EMBAXADOR DEL EMPERADOR, CON EL PAPA, POR ENERO DE 1548

(1.º de Febrero de 1548.)

Aviendo el Señor Don Diego de Mendoza hecho gran instancia á su Santidad para que le mandase dar respuesta sobre lo del Concilio, su Santidad le hizo entender que esta mañana, despues de la misa, mandaria hazer Congregacion de Cardenales, y que en ella responderia: así el Señor Don Diego se fue a Palaçio acabando la Misa, y aviendo primero hablado con el privadamente el Cardenal de Trana, y Farnesio, su Sanctidad mando que se cerrase la Congregacion, y en este medio el Señor Don Diego y todos los Embaxadores se entraron en el aposento de Farnesio, para aguardar hasta que fuese llamado. Duró la Congregacion buenas dos horas, y en cabo dellas salieron el Cardenal de Trana, Mendoza y Farnesio para hablar a Don Diego y darle razon de parte de su Sanctidad, de lo que se avia determinado, lo qual era que se respondiese a Don Diego conforme a lo que los Perlados de Bolonia avian escrito; y porque avian entendido que a su Sanctidad queria hazer la protesta, le rogaron muy caldamente que no lo hiziese, prometiendo todos ellos tres que en veinte dias contados de mañana no se haria session en Bolonia, ni otro acto conciliar, y rogandole tambien que se contentase que su Sanctidad diese Juezes suficientes para declarar si la traslacion hecha de Trento a Bolonia era buena o no; Don Diego respondió que quanto a la protesta que el no tenia que pedir nada; mas que prometiendo ellos veinte dias como lo dezian, y no siendo la respuesta tal que fuese necesario protestase, que el se

contentava no hazerla; y quanto a lo de hazer Juezes su Sanctidad, que esta cosa no tocava a el, y asi no tenia que dezir.

Bolvieronse con esto los tres Cardenales a hazer relacion a su Sanctidad, y dende a un rato fue llamado el Embaxador, y con el entraron solamente los Embaxadores y el Duque de Malfiloto de Guzman, Fran.^{co} Eraso, y el Abad Brizeño, Montesa, Ximenez; y puesto Don Diego en su lugar, con aver hecho su acatamiento y reverencia a su Sanctidad, estando en pie, con la gorra en la mano, dixo que aviendo los dias pasados en aquel mesmo lugar de parte del Emperador su Señor suplicado y hecho instancia a su Sanctidad para que mandase a los Perlados de Bolonia para que bolviesen a continuar y concluir el Concilio en Trento, su Sanctidad le avia dicho que en otro Consistorio le daria la respuesta; que el venia a suplicar de nuevo a su Sanctidad se la mandase dar, qual convenia al servicio de Dios y beneficio de toda la Cristiandad; y particularmente de las animas de aquella provincia de Germania, y qual el la esperaba de la bondad de su Santidad, y del grado y dignidad que tenia. El Papa respondio, que aviendo hecho el dicho Don Diego instancia de parte de su mag.^d para que el Concilio de Bolonia se bolviese a Trento, que él con zelo y buen deseo que siempre avia tenido a la vnion de aquella provincia, el mismo dia que Don Diego le avia hablado consultó con los Cardenales en Consistorio, en el qual se avia determinado que ante otra cosa ninguna se escriviese, y tomase el parecer de los Perlados que estaban en el Concilio de Bolonia, e que asi luego avia despachado para ellos, y que ya era venida la respuesta, la qual estava alli y se la daria luego, y el mismo llamo al Secretario Blosio, el qual venido y puesto de rodillas delante de su Santidad, teniendo la respuesta en escrito en lengua latina, la leyo en alto, cuya sentencia era esta. Primeramente dezir lo mesmo que el Papa avia dicho, que aviendole hecho instancia Don Diego de parte de su mag.^d para que bolviese el Concilio á Trento, que el lo aviendo consultado con los Cardenales, que se avian resuelto de escrivir al Concilio en Bolonia, y entender su parecer dellos, y que ansi lo havia hecho su Sanctidad como se veria por el Breve que avia escrito al dho. Concilio, el qual se leyó alli. En el su Santidad dava razon al Concilio de la venida, e demanda del Cardenal de Trento, en quanto a tornar el Concilio á Trento, solamente e de la habla, e instancia de Don Diego, y ordenava a los Perlados que se juntasen, y tomando por guia al Espiritu Sancto, que escrivie-

sen sus paresceres acerca de lo que se avia de responder a su mag.^d. Leyda esta carta, se leyo la respuesta de su Sanctidad, en la qual se referia a lo que avian respondido los de Bolonia, los quales principalmente alavavan el animo de su Sanctidad en lo que tocava á la religion, y en alguna manera se quexavan de los Perlados que quedaron en Trento. Tras esto dezian que no se podia deliberar ni determinar cosa alguna acerca ir a Trento, sin que primeramente viniesen los dichos Perlados de Trento al Concilio en Bolonia, para que alli juntamente se viese lo que convenia; y que era necessario constar claramente que los estados de Alemaña estaban determinados de se someter al Concilio, y que se asegurase el lugar en general y particular para todos, para que pudiesen ir, estar y partir seguramente sin ser impedidos; tambien que fuese licito pudese transferir, y que fuese transferido queriendo la mayor parte; y que antes de determinar cosa alguna se aprovase y tuviese por firme todo lo que hasta aqui se avia decretado en el Concilio, sin averse de tornar a conoscer dello, y que se guardase en esto la forma de los otros Concilios, lo qual su Sanctidad dava por respuesta, ofresciendo que no faltaria con toda vigilancia al beneficio e vnion de aquella provincia. Antes que el Secretario Blosio acabase de leer, porque el Señor Don Diego no avia entendido vna de las condiciones, le rogó la tornase a repetir, y lo mismo le dixeron algunos Cardenales; el Papa bolviendose a Blosio, mostrando algun enoxo, dixo: Dite. Acabado de leer, Don Diego, hecha vna revencia, començo a hablar, y el Papa le interrumpió diziendo que ya le avia dado la respuesta, y el mandaria dar copia della, que no devria hablar mas, porque a lo que el dixese seria menester responder, y disputar alli, y el replicar, y que asi la cosa andaria en infinito. Dixo el Embaxador que lo que el queria dezir era necesario, que suplicava a su Sanctidad lo quisiese oyr, y callando su Sanctidad, dixo que el avia oydo la respuesta, y porque dilacion podia hazer mucho daño, y se podia perder la ocasion que al presente se tenia, que suplicava a su Sanctidad mandase con toda brevedad poner en ello el remedio que convenia; y porque en aquella escritura se nombrava muchas vezes el Concilio de Bolonia, que el no entendia por averlo escuchado y no respondido a ello, ni contradicholo, le pudiese dar perjuizio al Concilio de Trento, y asi lo declarava, y dezia en presencia de aquellos R.^{mos}, y lo mesmo entendia en la dilacion que huviese en el remedio dello. Entonces el Papa dixo: luego vos protestais? Dixo Don Diego

que el no protestava, sino declarava aquello, porque si se perdiese la ocasion, no se pudiese imputar a su mag.^d. El Papa dixo que aquello era protestarle por ambages, y que en el no avia havido mora. Crescencio dixo que no se devia imputar la dilacion a su Sanctidad; el Embaxador dixo: eso digalo su Sanctidad; entonces su Sanctidad con algun enojo dixo: que bastava de imputarle de negligente, y que en el nunca lo avia avido, y que todas las prorrogaciones y suplicaciones que en este negocio avia avido, se avian procurado de parte de su mag.^d como Don Diego sabia; y Don Diego respondio, que alli se avia de dezir verdad, y que el nunca por parte de su mag.^d avia procurado tal cosa: y que sabian muy bien el Illustrissimo Farnesio y el R.^{mo} Crescencio, y tambien su Sanctidad, que en Perosa a ellos y a el avia parecido bien la suplicacion y prorrogacion, para que en aquel medio se pudiese remediar y reducir el negocio a los terminos que convenia, pero que de parte de su mag.^d como ministro, ni su Sanctidad como Pontifice, avia hablado en suspension ni prorrogacion; y Crescencio y Farnesio lo comprovaron, y que era asi, a esto el Papa dixo: digan ellos lo que querran, lo que yo digo es, pues me alegais que vos procurastes en Perosa la suspension, y prorrogacion siempre, y asi me lo hablastes y rogastes. Dixo Don Diego: *non sarà marnenoles voglia*, y que pluguiese a Dios que el pudiese prorrogar el Concilio diez mill años, que lo haria por quitar Cismas, y escandalos, e inconvenientes; mas que en nombre de su mag.^d no havia hablado en dilacion con su Sanctidad. Torno a replicar su Sanctidad, diciendo que no tenia que tratar con el sino como Embaxador de su mag.^d, que de otra manera no tenia que ver con el, y que el avia siempre procurado la dilacion. En este tiempo algunos dezian a Don Diego que no replicase mas, y el no se curando dello, dixo, biamo, pero yo no lo quiero consentir, y torno de nuevo a dezir que ya avia dicho que de parte de su mag.^d nunca el lo avia procurado, pero que fuese o no fuese asi, que si su Sanctidad tenia voluntad de no dilatar el negocio, que agora tenia la ocasion en las manos, con la qual podia remediar todo, y suplicava a su Sanctidad y a los R.^{mos} que no diesen lugar a dilacion; y hecho un poco de pausa, dixo que el no aprovava ni reprovava la respuesta que su Sanctidad le mandava dar, y que en presencia de aquellos Señores declarava que el no entendia perjudicar en cosa alguna al Emperador su Señor, ni al Concilio de Trento, por aceptar la dha. respuesta y rescebirla, y con esto hecho su debido acatamiento y reverencia, se despidio y se salió.

Al Papa se ha hecho ocho dias ha de parte de su mag.^d vn protesto, por no venir en juntar el Concilio en Trento y finirlo para escluir la seta de Alemaña, que estan sometidos a lo que el Concilio ordenare, quel daño que a su Sanctidad, y a la Italia, y Roma se recresciere, no vaya sobre su mag.^d, fue de mas de dos pliegos, y se leyeron en publico Consistorio ante todos los Cardenales. Otro tal se hizo a los Legados y Perlados de Bolonia; leyole el Doctor Velasco, del Concilio, que a ello vino; los Alemanes lo han tomado tan mal, que braman por venir a Roma, y si Dios no pone su mano, ay temor de mucho mal, porque conviene remediar de presto las animas de aquellos luteranos, antes que se les enfrien los cuerpos, de que estan bien castigados, y que se haga Concilio de vn modo o de otro, y haziendolo los Perlados de España estan en Trento, y de Napoles, y en otras partes conuerna exercitarlo, y sin armas no se podra. Agora se ha descubierto en Genova otra trama como aquella quando mataron a Juanetin; han prendido y herido quantos tratavan la magaña, y el principal es vn hijo de la Marquesa de Masa, a quien su Mag.^d avia hecho de la boca, y los tienen presos en el Castillo de Milan, dandolos tratos de cuerda, para que descubran los Trujamanes. Por otra parte se trata amiçia con Francia, Venecia, Ferrara y con otras personas contra nuestro Cesar, pero mayores nublados eran los de la Germania: *Durum est contra stimulum calçitrare*. Fortificase el Burgo a priesa; tienen frontera de las tierras de Nápoles tres mill soldados, diziendo que para guardar a Roma: *Nisi Dominus custodierit civitatem*, et cc. De Roma, primero de Hebrero. 1548 años.

11

AL CARDENAL DE GRANVELA

(Roma, 23 Mayo 1548.)

Muy ilustre señor: Los frailes nos destruyen, como V. S.^a uera por la de Vargas; ya aca hauia dias que sabian que yo no habia de hacer la ratificacion sino en caso que todo estubiese desesperado. La escriptura que embiastes ordenada, es una cosa excelente, y cada vez que se lee se siente mejor y buena lengua; pero parescese que fue primero escrita o en frances o en castellano; no se como hispaniza, no lo se

decir; pero yo la embiare apuntada en algunos lugares, que son pocos, y por ser tal no querria que le faltase parte. Lo de los legados, como lo toco en la carta del Emperador, me parece cosa importante, y si se ha de appellar de la sumpeion del juicio, o para el Papa o futuro pontifice, o para el concilio que se celebrare en Trento, o callar; y si hobiere de appellarse y ouiere de venir en la escritura, venga de alla, y si lo hobiere de decir yo de palabra, enbienmelo ordenado.

De lo que a mi me toca estoy muy satisfecho. Fernes dice que el Papa me quiere mal, porque no le tengo respecto ni miedo: yo le he respondido que en lo primero no tiene razon, y en lo segundo dice muy gran uerdad. Menudean mucho las bellaquerias por esta tierra. Suplico a V. S. me avise de la salud de nuestro padre. Ayala me escribio que estaba enojado porque tarde y rodee en el camino: quanto al tardar, cuando yo puedo hacer diligencia suelola hacer por pasatiempo, quanto mas por necesidad; pero cuando el hombre tiene impedimento donde yo le tenia, harto hace en ponerse a caballo; y pues habia de venir despacio, quise traer algunos caballos ligeros, que todo el mundo sabia que partia; y quanto al rodear, yo vine por el camino derecho, no habiendo de venir por Parma y Bolonia, que quiza tardara mas. V. S.^a tenga por cierto que nunca hare un punto menos de lo que pudiere, y que no estudio en otra cosa sino en satisfacer a nuestro padre, porque como el lo esta, no tengo con quien tener cuenta. A el y a madama ntr. madre beso las manos.

Aca entiendo en haceros pintar estas columnas; creo que V. S. me habra de sacar maestro de antiguallas; yo he tomado a cargo esto y dado a Morellon el de las medallas, y asi habemos repartido el unvirato.

Charles estudia por todos; y como partan los legados, en los cuales no creo mas que en Mahoma, me ire a acabar lo de Sena y Pomblin. Y porque viene sobre (*sic*) habra, lo de alli no esta bien comenzado, y por acabar, porque si de una vez se hobiera hecho, ya no se hablara en ello, ni hay por que tomar atras en lo de la Elba, que es cosa necessarissima, porque despues el que la tubiere a Pomblin, la ha de hacer de si mismo o hemos de andar con el al pelo; y como yo escribo al Emperador, aquello es lo que nos da la razon y la causa en este negocio y la seguridad. Lo que se podria hacer en ello es que el Duque prometa de no poner ancorages a ginobeses ni a vasallos del Emperador, ni los fuerce a entrar en el puerto sin necesidad. Espero res-

puesta de la escritura de Sena con Ayala, el qual me ha de traer cedula para que Don Diego de Luna me entregue las fortalezas de Pomblin por descargo suyo y de Don Juan; y en caso que se haya de dar al Duque de Florencia, tambien es necesaria cedula del Emperador para mi descargo, con nombre de fortificarlo o de investirlo cuando sea tiempo. Tambien me respondan sobre lo del papado, porque en un caso supuito no se halle el hombre perplejo. Fernes y Santafior nos ayudan mucho, y podriamos ayudarnos del en este caso; no sera malo entretenelle y comenzar a tenelle por servidor.

Guarde n.º S.ºr y en estado acresciente la muy ilustre persona de V. S. De Roma XXIII de Mayo 1548.

Servidor y hermano menor de V. S.ª

12

AL CARDENAL DE GRANVELA

(Roma, 25 Mayo 1548.)

MUY ILL.ª SEÑOR:

Si no hechasse fuera este caprichio, me rebentaria la cabeça, y es que estando las cosas en el termino que se hallan, se puede hazer al Papa un bestial tiro, procurando con cinco o seys Cardenales que este Agosto, quando el Papa salga de Roma, se vayan de aqui y se junten en Sena, diziendo que por el calor lo hacen, y assymesmo de los que estan fuera venga ally algunos diziendo que vienen a Roma. Yo se que haura mas numero que haran esto, hablandoles y tractandose con ellos de parte de Su Mag.ª y que no lo descubrieran. A ellos se les ha de dezir que es a fin de continuar Concilio, y que salgan con este color, y al Papa nada; porque no es possible sino que el miedo que estos le haran lo traygan a virtud, y en caso que no, en la mano esta cargarle una negligencia; y quando no quisiesse mas hazer concilio general ni nacional, a lo menos esto, y hazer nuestros negocios, no nos podra faltar de hazer vna concordia como la de Francia. Y no ay inconveniente en el dezir que el emperador se hecha a cuestras los Cardenales, porque o son todos vasallos suyos, o son todos enemigos del Papa los que haran esto. Si es locura, vaya por no dicho.

Guarde Nuestro Señor la muy ill.^o persona de V. S.^a y su estado acreciente. En Roma xxv.^o de Mayo 1548.

Gran estocada a dado esse interim a Su S.^d, anme echado personas que me persuadan a que haga buen officio sobre lo que queda con Su Mag.^d, y con Su S.^d aca que me aya blandamente, porque no se dexen en manos de franceses y concluya la liga. Yo tengo la liga por hecha quanto a mi, aunque la capitulacion está de manera que el Papa puede salirse.

Tambien dessean saber si Su Mag.^d se contenta todavia que vayan los legados. La causa de lo de arriba creo que sea por dar con el tercedor del Emperador a franceses martillo para que passen por la interpretacion que el diere a la capitulacion, y la de esto porque el Emperador se descubra en esta parte y tomar lumbre, o para hacer tiro y pagalle el interim, o para no desconcertar la platica de Plasencia. Si pareciere esto y lo demas, cosa que la deua saber el Emperador, V. S.^a lo puede decir, y si no, tambien callar.

Servidor y menor hermano de V. S.^a

Don Diego Hurtado de Mendoza.

15

AL CARDENAL DE GRANVELA

(Roma, 10 Junio 1548.)

MUY ILUSTRE SEÑOR:

Aora respondere a la de Vtra. Sra., y quanto a la reuocacion, en ello ando, V. S.^a me ayude con echar uno de mano que diga algo al obispo de Fano.

La platica que el Emperador tuuo con el obispo de Fano a hecho una operacion del diablo. Ninguna esperança tengo de que an de ayudar a la execucion del interim sino con el palo, y no creo que se desesperaran para concertarse con Francia, porque bien veen quese han de perder mas; (*Al margen*) [en esta hora parte el obispo de Fano, porque el Papa ha hecho mirar el ephemerides. V. S.^a lo muestre alla el buen officio que hago, porque es muy mi amigo, y quiza con esto podre do-

blar a estos diablos, y lo mesmo haga nuestro padre]; si lo hacen, sera porque en esto se junta la pasion, inclinacion y election de su Santidad sin razon ninguna; y aunque a mi me toca poco, uerdaderamente le tengo compasion, porque la vida que pasa con franceses es tal, que yo no la tomaria aunque me diesen a Parma y Plasencia por mia.

El ayuda de costa fue una merced calificada, lo uno porque no todos los Reyes dan a los criados mil ducados de dinero, especial quien tiene tan pocos como el Emperador, y lo otro porque vino en ocasion que se decia que el Emperador estaba mal conmigo porque me desmande en el protesto, y yo me tengo por muy contento y beso las manos a Vtra. S.^a con pensar que los recibo del. Quanto a lo demas, pues no es tiempo ni auia cosa vaca, mejor fue callar hasta que lo sea.

La respuesta me contenta mas cada uez que la leo, y casi la se de cabeza; en lo de la apelacion me parece que vencio Sancto Tomas, la qual, si por caso se diese la sentencia sin saberlo yo ni hacer el auto, seria necesaria, y por esto no se si sera mejor saltar a Su Santidad y intimalle la ratificacion, y despues hacer por todos las amistades. V. S. me responda, porque yo, de atemorizado de que no me tengan por apasionado, no oso decir mucho de lo que siento.

Yo hare lo que V. S. me dice; quanto al escribir mas, tengo por imposible si mi hombre tiene nombre de cristiano, aunque le faltan las obras, dejarse de apasionar alguna vez contra este hombre; y como yo escribo lo que siento, claramente parecerelo harto mas de lo que lo estoy, que es bien poco.

No se podra escusar la publicacion del interim, porque el Papà nunca embiara ni embiaran los legados. Yo descargue mi conciencia hasta las ultimas mias; en este caso, nunca cosa fue mejor proveida ni guiada que esta bendita publicacion. Estos dicen que esta llena de eregias; yo remitomé à Burgos, que es mi teologo, y dice que es catoliquisimo.

Mi criado alcanzo a Vtro. hermano un dia antes que entrase en la corte con la dispensacion.

Todavía pienso jugar presto con madama a la imperial, y en tanto le beso las manos y a Mos. y madamiselas, nuestros hermanos y hermanas.

Guardé Ntro. S.^{or}. la muy ilustre persona de V. S.^a y su estado acreciente. En Roma a x de Junio 1548.

Servidor y menor hermano de Vra. S.^a

Don Diego.

A MONSEÑOR DE GRANVELA

SOBRE LA CONTIENDA DEL DERECHO DE LA CIUDAD DE PLASENCIA
ENTRE LA IGLESIA Y EL IMPERIO

(Abril de 1549.)

Para la carta de Martin Alonso de los Rios he entendido la respuesta que V. S. le dio en el negocio que me tocava y es como en todas mis cosas V. S. suele hazer; no tengo que decir porque ya esta dicho, sino que V. S. haze en su servicio quanto en mi haze.

Creo que no ternan causa estos S.^{res} de quexarse de mi por no agradecerme el buen oficio (1), dicen que el Emperador me lo ha mandado, yo dire al Papa que V. S. era el que me lo mandava, y que entre nosotros no havian pasado cosas para que yo deviesse hazer buen oficio sino era por este respecto y por el beneficio publico, no obstante que mi cargo me obligase a no hazello malo y decir verdad.

Las escrituras que yo he visto y ellos tienen que mostrar son un privilegio de Ottonprimo el qual confirma in genere las donaciones y privilegios que Carlo y Pepino dieron a la Iglesia, y esto es nada porque ninguna cosa parece de tiempos atras, y todos los que dicen destos son calizes y casullas y borracheria. Vna confirmacion de Rolulfo Emperador, de ciertas donaciones de la Condesa Matilda y de otros Emperadores de ciertos lugares en Toscana, Bolonia, Mantua y Gonzaga, y la Marcha y el escarchato de Ravena en que dice comprehenderse la Emilia, dicen ellos que esta es una Provincia entre Imola y el Po, donde estan Parma y Plasencia, y dicen verdad, pero bien podian estar en la Emilia y quedar fuera de la donacion, debajo del imperio, como quedó Mantua y otros lugares, el que sera facil de probar si el hombre desembayna sus historias, pues a ellas se ha de estar faltando escrituras. Desta confirmacion de Carlos IIII muestran ampliamente confirmaciones de los electores en la una y en la otra.

(1) El buen oficio era ver los papeles del Papa con animo neutral, y lo que dice entre nosotros se entiende entre el Papa, y el porque andavan de borrasca.

Muestran aquella dedicion que los Placentinos hizieron de si mismos vacante el imperio y juntamente con esto, vna investidura que un legado de la Sede apostolica haze del Burgo de Valdetaro a cierto Conde, y estas muestran, a veote y no te veo, sin dexarlas leer; porque todas hazen contra ellos, excepto en la clausula que dize que hazen la dedicion de si, y quieren ser de la yglesia como antes lo heran, y la embestidura del legado no dize de donde era Legado, de manera que lo podia ser del mismo Burgo de Valdetaro, porque oy en dia lo tendrian por officio muy provechosso algunos Car.^{les} de los que su S.^d ha hecho.

Dizen que hay embestidura del Papa en los S.^{res} de la escala de Parma y Florencia, con cinco mil florines de censo. Dicen que tienen el censo, pero no la embestidura; mas no muestran lo uno ni lo otro, esto es hasta el 391.

Muestran un Capitulo de una liga hecha entre el Rey catholico y Papa Julio, que habla generalmente en las tierras que se recuperaren de los invasores, que tornen a sus dueños y no muestran que poco arriba el Rey catholico excetua los derechos del Emperador, que entonces era Principe D.ⁿ Carlos, esta escritura se halla en un libro por autenticar.

Muestran la liga del 21, diferente de la copia que yo tengo aca, escrita de mano del Cardenal Sadoletto y Apostolica de Juan Matheo, yo conozco la una mano, y la otra tambien está por autenticar; pero dizen que es registro, el que no se como pueda ser siendo diferente de la que su Mag.^d tiene, y tambien en alguna cosa de la que ellos tienen escrita en el libro que estotras.

Muestran la capitulacion entre Maximiliano y el Rey catholico y el Duque Maximiliano, con la confirmacion del Emperador Maximiliano, reservandose la superioridad.

Dicen que a estas ultimas escrituras de Julio aca se quieren assir y no curar de lo demas, de manera que todo es un poco de caldo de lentejas, si su M.^d no quiere hazerselo bueno.

Yo no he querido entrar en platicas de recompensa, por ganar tiempo, sino correr por mi negocio adelante y dexallos venir.

Dixe al Papa muchos amores de la voluntad que el Emperador le tenia y de lo que importava su vida y salud a la Christiandad y quanto le queria V. S., y lleveme por esto tres o quatro besos en la boca.

Con esta van las copias simples de las escripturas, con el correo que ellos enviaren iran las autentiçadas. Nro. S.^{or} &

15

A MON S.^{OR} DE GRANUELA*(Abril de 1549.)*

Tengo que responder a la de 25 del pasado, 12 y 8 del presente de V. S., lo que escribí de la reformation, prometo á V. S. y tan natural y filosofico como el calentar del sol, el discurso de V. S. sobre lo del Papado, no he recibido ni otra cosa, sino lo que ultimamente me escriue su Mag.^d, a que he respondido.

Con buena inteligencia de D.ⁿ Fernando se vera lo que deve hacerse en lo de Sena.

Quanto a la sospecha que el papa tiene del Emperador (1) V. S. crea que no la dexará de tener aunque sea falso como yo lo creo; él me nombró a D.ⁿ Fernando y al Principe de Oria Luis de Gonzaga y el Castellano de Carmona, y me dixo con enojo que andava descubriendo otras personas, de las quales aun no estava certificado: hame avisado persona intima suya que se lo oyo decir, que tambien tiene sospecha que V. S. y yo fuimos tramadores y participes de la conjuracion.

Quanto a lo del Sena, lo que hay que temer es que no sean locos como siempre y se ayuden de la ocasion del tiempo, por que no miran ni saben lo que puede, sino los fieros que haze, y crea V. S. que el Papa tiene tanta pasion que no ha de dudar de hazer alguna locura, como hombre que puede durar poco tiempo en ella por vengarse, V. S. mandará lo que escribir de los capitanes y gente que pedia, porque mi intencion no es ocupar el oficio y autoridad de ninguno, aunque sé que andando las cosas de la manera que andan, no tengo de estar en Roma, o la ocasion me ha de forçar a que por Comission de los mismos Ministros del Emperador no pueda dexar de hazer en esta parte lo que conviene al servicio de su Mag.^d, o con gran desautoridad suya dexarme degollar a mi y a los que estuvieren en aquel lugar, o que su Mag.^d cayga en una perdida irrecuperable, porque estoy en

(1) Fué esto la muerte que se dio a P.^o Luis Fernes, primer Duque de Parma.

medio del Duque de Florencia y del Virrey de Napoles, y esta ocasion es de rogar a Dios que no venga, porque no aconteca lo que al Duque de Sessa y otros; lo que digo es que en el tiempo que ahora estamos de sospechas menos livianas que estas (mientras el Papa se halla ofendido de los Ministros del Emperador y de los mas señalados, y piensa y le han dicho que yo tenia Comission de hurtalle el Castillo aunque sea mentira, y anda quitandome armas y alojandome soldados cerca de mi casa y amenazando todas las personas), seria conveniente que su M.^d hiziese conmigo lo que hizo quando estava en Benecia, que fue darme guardia para mi persona, con cinco o seis hombres honrrados entre élla, a quien yo pudiesse en un caso, como arriba he dicho, mandar lo que el Emperador o sus Ministros me ordenassen, y esto parece conviene al S.^{or} Don Fernando, lo qual se ha hecho con el Marques de Aguilar, que tuvo cinco hombres, y el Conde de Cifuentes tres, y con Don Juan Manuel, en tiempo que huvo menos sospechas o peligro de sus personas, porque quando su Mag.^d de su hazienda no me los quisiere dar, es forçado que yo los tenga de la mia. Como ahora tengo buena parte y no me basta para esto, assi que esto es lo que pido, y no exercito ni mano en las armas, no siendo mi profesion. Demas de esso acontece ser necesario hazer una, dos y tres compañías de españoles, y no se hallan todas veces. Nro. S.^{or} &

16

A MARTIN ALONSO DE LOS RIOS

SOBRE LA MATERIA DE POMBLIN, A QUE VINO EMBIADO DEL EMPERADOR

(Julio de 1549.)

Recibi la carta de V. m. de 11. Todo lo passado con el S.^{or} de Pomblin esta muy a proposito y prudentemente; el negocio cónsiste en tres puntos: el uno, en que el mesmo Señor y los suyos conocen la necesidad que ay de guardar este estado como se deve; el segundo, que el S.^{or} es incapaz para ello, y el tercero, en que lo dexa a quien lo pueda guardar. No ay que hablar en el primero, por que se vee claramente; en el segundo, si el hiziera la provision de los dineros quando

yo le dixé bastavan aquellos, no haziendo deudas por otra parte, aora ni aquellos ni otros tantos, el Duque de Florencia labró por orden de Don Fernando y mia en la Elba con ocasion que era necessario, porque descubrimos el tratado que franceses tenian de ocupar aquel sitio, y labro de manera que entonces ni en otro tiempo franceses pudiessen efectuar su deseo, porque si menos hiziera fuera dalles en la mano lo uno y lo otro. No se podia labrar ni assegurar sin gente, ni se puede ahora tener sin ella, ni puede el S.^{or} tener el estado y el Duque aquella fortaleza, porque otro dia lo perderia todo, y nosotros miramos tambien en esta parte al beneficio del estado y del S.^{or}, assi que no habiendo hallado quando yo le dixé los dineros, ahora seria forçado a buscar mucho mas.

He visto la escritura de los 150.000 ducados, y pareceme que en ella ay el mismo inconveniente que nosotros querriamos huir, porque si de 150.000 solos el S.^{or} pagase a seis por ciento, los intereses subirian á 9.000, y teniendo solos 14 de presente, mal puede vivir y guardar el estado con cinco mil. Demas de esso ay en la escritura siete puntos de importancia que considerar: el primero, que la obligacion dura por solo el año de 50, en el qual tiempo el Señor no puede poner el estado en termino de defension y guardia, y su M.^d asegurarse; el segundo, que presupone el consensu del Emperador, el qual su M.^d dificilmente dara, viendo que torna antes en daño que en beneficio del S.^{or} esta obligacion, por razon de los intereses; el tercero, que descubre la intencion de ginoveses, porque especifica los alumbres en possession de los quales ellos han desseado entrar mucho tiempo ha; el cuarto, que passado termino de diez años, en el qual es imposible que el S.^{or} pague (haviendo de sostener el estado), da el dicho S.^{or} y sus herederos comision a ginoveses para que puedan arrendar y vender las rentas del dicho estado y lo demas para la exaçion de los intereses; el quinto, que aceptado por su M.^d el instrumento, es tambien el comprehendido en la clausula que dize que el Señor no puede ceder sus razones y derechos, tratar ni agenaar en ninguna persona de qualquier grado o condicion que sea; el sexto, que renuncia todos sus derechos en la dicha Republica; el sétimo (á fin del qual se encaminan todos), es que veo que toda la escritura y las partes della se endereçan a ocupar ginoveses el estado de Pomblim, por via indirecta, a que se deve tener gran advertencia, assi que necessariamente no podemos huir uno de dos inconvenientes, o que el estado quede en manos del S.^{or} sin podello

guardar y se pierda, ó que entre en manos de ginoveses, en cabo de diez años.

Hase de venir necessariamente al tercer punto, que es dexarlo el S.^{or} en manos del Emperador, harto es tener ganado este punto, que el S.^{or} haga una manera de deposito o empeño, y si su M.^d me creyese quando otra cosa no pudiesse hazer, aceptaria este partido, pudiendo satisfazer a las deudas, el qual le trae el estado en las manos, estante que el dicho Señor no puede tornarlo a haver sino pagando las costas que en el se huvieren hecho y las costas que su M.^d huvieren pagado; esto es ventaja del Emperador, porque habiendo su M.^d (si se hiziesse la permuta) de pagar la guardia del estado, que por lo menos son 4 ó 5.000 ducados al año, desta manera no lo pagara de lo suyo, porque siempre que al S.^{or} se huviere de restituir al estado, como el dize, sera neccessario que el S.^{or} pague lo que se huviere gastado en el entretenimiento, del que en diez años son 50.000 ducados sin los mejoramientos, de manera que se vendria a hazer un empeño que fuesse imposible el desempeñallo, y cada dia multiplicasse mas las deudas havendosi assi como assi de pagar su M.^d aquella cantidad, esto es quanto al Emperador.

Quanto al S.^{or}, no me parece bien el puntitulo de querer quedar con el titulo, porque aunque dize que podria ser que su M.^d con el tiempo le tornasse al estado, bien sabe el que es imposible y parece que obliguen a entrar por mano de otro. Vm. puede apurar este articulo de dexar el estado en manos de su M.^d hasta lo ultimo, y despues consultarlo, por que yo creo que no vendrá respuesta del Emperador a lo de la escritura hasta ver la de Vm., y si viniere sera con todos estos apuntamientos, y procure tener siempre vivo este articulo de dezir el S.^{or} que dexara el estado en manos de su M.^d sin admitir la otra parte que quedara con el titulo y darle a entender que antes le torna daño que provecho esto ultimo, porque seria engendrar desconfianza, ni afirmar lo uno ni lo otro y quedar como la picaça, que ni salta ni corre.

Quanto a las fees de la renta y pagamento de las deudas del Duque de Florencia, el estado vale al presente lo que yo he dicho, y si el Duque se ha de pagar de los guardias de los Castillos, creo que el Señor se engaña.

Quanto a las embestiduras y obligaciones que el Emperador tiene a sostener al Señor en el estado, es verdad; pero quando él se dio en

feudo y su M.^d y predecesores se obligaron a defenderlo, no se estendió esta defension contra los acreedores ni con tanto perjuizio de la hazienda de su M.^d.

Quanto a la forma de sostener el estado, en lo que dice que el estado pagará la guarda de la ciudadela, todo se ha probado y no pueden pagar siete hombres de la guardia de la puerta; la obligacion que tenian era de dar cierto pan y vino para quince hombres, que venian a salir a escudo y medio al mes, el derribar las torres y que queden por valuartes, por tales estan ahora y defienden la mesma ciudadela, pero primero se havia de fortificar la tierra que derribarse, y assi hasta entonces no es bien sacar la gente; y quanto a los tres castillos del estado que se podrian dexar, no ay mas de tres hombres, uno por castillo, á quien se dan siete sacos de trigo al año; quanto a los 2.000 ducados que su Mag.^d le da cada año y los 14 carridos, si su M.^d se los manda pagar, sera hazer lo que acostumbra con sus servidores, y sino, siguiendose la permuta a su Mag.^d le valdrá el estado de Pomblin essos 2.000 ducados mas; el resto de las rentas del estado, quitada la vena, vale poco mas de mil ducados, lo que valdra adelante yo no lo puedo saber, pero creo que no sera mas, porque no esta la imposibilidad en la falta del yerro, sino que los que lo toman no pueden gastar mas yerro de aquella cantidad; quanto al ser o no ser obligado el S.^{or} a pagar al Duque de Florencia, su M.^d seguirá la parte que le pareciere, y con esto queda respondido al memorial; quanto a la quexa que tiene de Don Diego de Luna, hizo lo que yo hubiera hecho, porque no era bien que estuviesse la S.^{ra} en el castillo con 30 hombres, que guardavan otros 30 sobre la muralla; vista la necesidad suplicole que saliesse fuera, y no queriendo ella salir sino la sacavan, tomola en una silla y desta manera la hecho fuera; quanto a la quexa que tiene de mí, yo puse el estado en manos del Duque para que lo guardase el tiempo que fuesse menester, no teniendo el S.^{or} y yo posibilidad, y estando aun por asosegar lo del Senes y su S.^d y franceses remolineando con otros acidentés, y hizelo con las cautelas que fueron menester, como se vió por la restitucion, la qual siguiera aun que su M.^d no mandara proveer lo que proveyo. Nro. S.^{or} &.

17

AL DUQUE DE ALVA

CON LIBERTADES ACOSTUMBRADAS

*(Septiembre de 1549.)*ILL.^{MO} S.^{OR}:

Recibi la de V. S. en que me manda dos cosas harto contra mi condicion, la una que haga buena letra, la otra que dexé de pensar que estamos en el estado de la jumentud, de esta postrera me guarde Dios o su Vicario, por que traseros tiznados son los sacrificios y victimas que en esta Corte se ofrecen á los dioses.

No se maraville V. S. si el hombre pregunta con ingenuidad lo que V. S. por su solita (havia de dezir innada modestia) no ha querido dezir hasta ahora, pero sabrá en esta parte porque la relacion del *Recano* (1) antiguo servidor de V. S., le ha quitado de trabajo, viera-monos en Toledo tan juvenes, que si los tiempos anduvieran derechos, no se pudieran ver cartas (2) inmeritamente (quomodo aunque sit) yo me alegro con esperanza que hombre hidalgo nos pueda mandar en España, este es termino que una alcahueta mia uso antier.

Por vida de V. S. que pensé que se estava en los terminos de soldado y Mayordomo mayor, por que V. S. vea quan fuera del mundo estan los Embaxadores, y pues assi es remitome á las que se escriven, a su Mag.^d haziendo el signo de la Cruz, y aun pienso que V. S. me engaña.

Si bien me acuerdo luego que vino Julio Vrsino me dixo Fernes que havia entendido que cinco dias antes que se le respondiesse en el negocio de Plasencia, havian V. S. y Don Francisco de Toledo ydo a la posada del Obispo de Fano y dicho al Obispo que podia tener á Plasencia por suya; esto me dixo una noche ô paseando en Nagon ô

(1) Llamavan Recano en la Corte a D.^o Rodrigo de Mendoza, hermano del Marques de Cañete y del Cardenal de Coria.

(2) Esto de las cartas no se entiende, passava entre los dos, y el Duque devia entender 10.

yendo a San Pedro por transtiver, y aun me parece que me dixesse que el Obispo de Fano se lo havia escrito, yo que conozco esta gente me rey de la liviandad y de la mentira, y encargandome el secreto respondi que lo guardaria con todos, excepto con V. S., aquella puede hazer la diligencia que fuere servido y mandarme á mi lo que haga. No ay mas de esto hasta ahora.

La costumbre del Papa es probar con poca verguenza y menos respecto lo que querria, y si se lo dexan hacer benequidem es tambien termino de otra alcahueta (1) Veneciana, assi creo que hará en lo de los Perlados: en mi vida me he visto tan trabajado como en abrirle una puerta por donde se pueda honestamente retirar, porque los hombres no lo han de hazer todo de miedo, havele yo muy grande que no saltasse á enamorarse por su parte y les aconteciesse a él y al Emperador, los que suelen a los que esgrimen, que nunca se yeren, sino quando tiran juntos, y assi le di lugar a que se reparasse.

Yo pienso que ira dilatando este llamamiento de Perlados hasta ver lo que se haze en el negocio de Plasencia y lo que a el Rey sucede en la empresa de Inglaterra, que para esta fiesta guarda todas sus joyas, y assi quiere hazer esta que llaman junta de Perlados para escusarse con ellos de lo que se proveyere fuera de la voluntad del Emperador; pero en qualquier caso Don Diego protesta que hara sus diligencias a tiempo, y si nos tornaremos los embaxadores, pieças son ellos para dessear poco tenerlos cabe si; esta semana me parto a Sena, el Papa esta fuera por no salir de Embaxador en algun cabo.

El Papa no quiere ya embiar breve al de Fano para presentar la respuesta que nos dio a mi y a Martin Alonso, por dos respectos: el uno, por no travar las escaramuças sobre cosas de que haviendo de dar gracias se quexa; el otro, por que embiando breve se haze autor y va a negociar con el Emperador donde pretende y ha siempre pretendido en este y en todos los negocios ser el reo y estar á la defensa, y querria por esta via tirar el negocio assi poniendose a cavallero; esta es vna muy ordinaria platica de su Santidad para aviso de V. S., y la letra de V. S. tan ruin, que aunque yo no soy muy raro de poros, no dexo de sudar en ella, todavia la quiero mas que no que los Secretarios anotonicen mis merecimientos con q.^o y los Maestros de Cerimonias truxe siempre diferencias.

(1) Disculpasse del latin y no del nombre de alcahueta.

Yo hare lo que debo (en los pleytos al servicio de V. S. y a la amistad de quien Dios perdone nuestros pecados). Senor, la Marquesa verná el año del Jubileo y trae un relox colgando entre las piernas, que anda siempre desconcertado, yo le dixé que en tal parte andava para ir concertado. Si V. S. manda que añada algo á este proposito, quanto a esto (pues ella lo esta), tan verdes nos estamos como en Toledo. Nro. S.^{or} &.

R. FOULCHÉ-DELBOSC.

(Continuará).





BIBLIOGRAFÍA HISTÓRICA

LIBROS RECIBIDOS

ARBOLEDA, Gustavo.—*Diccionario biográfico general del antiguo departamento del Cauca*. Primer centenario de la Independencia de Colombia (1810-1910). Un volumen in 4.º—Quito. J. I. Gálvez. 1910.

HAMEL, Ad.—*Der Cid in spanischem. Drama des XVI und XVII Jahrhunderts*. In 8.º—Halle. M. Niemeyer. 1910.

MELE, E.—*La poesia barbara in Spagna*. In 8.º—Basi. G. Lateuza e figli. 1910.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón.—*El romancero español*. Conferencias dadas en la Columbia University de New-York los días 5 y 7 de Abril de 1909, bajo los auspicios de The Hispanic Society of America. In 4.º New-York. The De Vinne Press. 1910.

MORENO LÓPEZ, E.—*Federico Ratzel: su vida y su obra*. Breve noticia biográfica y bibliográfica. In 8.º—Orense. «La Popular». 1910.

SERRANO Y SANZ, Manuel.—*Pedro de Valencia*. Estudio biográfico-crítico, por... In 4.º—Badajoz. Antonio Arqueros. 1910. Biblioteca del Archivo Extremeño.

SCOTTO, José Arturo.—*Notas biográficas*, publicadas en la sección «Efemérides americanas de *La Nación*» en los años 1907-1910. In 4.º, 4 vol.—Buenos Aires. L. J. Rosso & C.ª 1910.

ANGELI, D.—*Sant Ignazio di Loyola nella vita e nell'arte*. Un vol., 242 páginas + 6 láminas.—Lanciano. R. Carabba. 1911.

CAFFIN, Ch. H.—*The story of Spanish painting*. Un vol., 218 págs.—London. Urwin. 1911.

GRACIÁN, Baltasar.—*Reimpresión de la edición de 1639, publicada con variantes del códice inédito de Madrid y el retrato del autor*, por Adolphe Coster. In 8.º, ix + 48 págs.—Chartres. Lester. 1911.

MARTÍNEZ SALAZAR, A.—*Documentos gallegos de los siglos XIII al XVI*. 168 páginas.—La Coruña. Casa de Misericordia. 1911.

MIGUÉLEZ, Fr. Manuel (O. S. A.)—*La Independencia de México*. In 4.º.—Madrid. Imprenta Helénica. 1911.

ARCHIVO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

DIRECTOR GERENTE: JUAN M. SÁNCHEZ

CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

A 12 números { España 24 pesetas.
Extranjero 30 »

Número suelto: 5 pesetas

CENTRO DE SUSCRIPCIÓN

LIBRERÍA DE VICTORIANO SUÁREZ, Preciados, 48, Madrid
Y EN CASA DE SUS CORRESPONSALES

Toda la correspondencia se dirigirá á D. Juan M. Sánchez, Alcalá, 101, Madrid.